



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

1. OBJETIVO

1.1 General

El presente documento tiene como propósito establecer los procedimientos de prevención y reglas de conducta que orienten las actividades, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan o tienen nexos con **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** para ejecutar y fortalecer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

1.2 Específicos

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT, los siguientes:

- 1.2.1 Implementar un SAGRILAFT, para proteger a **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
- 1.2.2 El SAGRILAFT implementado, atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.**
- 1.2.3 Concientizar a todos los integrantes de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.**, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- 1.2.4 Concientizar a todos los integrantes de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.**, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.2.5 Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- 1.2.6 Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la Sociedad.
- 1.2.7 Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Empleados de la Sociedad, que intervienen en el SAGRILAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- 1.2.8 Tener en cuenta en el diseño del SAGRILAFT los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, especialmente, aquellos que han sido



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

2. ALCANCE

Este **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** y la Política SAGRILAFT aplica para todos los procesos y procedimientos de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** (en adelante la 'Compañía'), en especial, a clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, aliados estratégicos y demás partes relacionadas.

3. DEFINICIONES

Se toman en cuenta los siguientes términos, siglas o abreviaturas más usados en la regulación local e internacional sobre administración del riesgo LA/FT/FPADM que son utilizados en el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** de la Compañía:

Administradores: Son administradores: el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía

Beneficiario Final: Son las personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de la Compañía.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la Compañía y tienen una actividad económica riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.

Contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente **MANUAL DE**

PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT se hace referencia a clientes, contratistas, proveedores, empleados, accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: Es el término conocido como *due diligence* que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILIFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020.

Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento de Riesgo: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Es un delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dinero que sirva para financiar grupos terroristas, terroristas o actividades terroristas. El delito está tipificado en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la Compañía, ya sean locales o internacionales, así como aquellas en las cuales se encuentran ubicadas sus contrapartes.

LA/FT/FPADM: Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILIFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte

Operación sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o Máximo Órgano Social o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado
- Congresistas o parlamentarios



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales
- Embajadores
- Encargados de negocios
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal
- Miembros de familias reales reinantes
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía y que deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Producto: Bienes y servicios que ofrece la Compañía en desarrollo de su objeto social.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones,



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de la persona natural o jurídica.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta

SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

4. GENERALIDADES

4.1 Instancia de Aprobación

El **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** ha sido aprobado por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social de la Compañía.

4.2 Distribución

El presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** está disponible en el portal de documentos para todos los empleados y vinculados de la Compañía con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la Compañía. El **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** no debe ser distribuido a personas ajenas a la Compañía, salvo con autorización escrita del Oficial de Cumplimiento y/o por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control como el área de auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.

4.3. Compromiso Ético y Profesional

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus Empleados, Clientes, Contratistas, Proveedores, Accionistas, Miembros de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con la Compañía, con el fin de que los productos entregados y los servicios prestados por la Compañía no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas o a la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, la Compañía estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y el riesgo de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de la Compañía para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva en Colombia.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

5.1 Concepto de Lavado de Activos



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

5.1.1. Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- a. **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del Código Penal Colombiano) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. **Colocación:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- c. **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- d. **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

5.1.2 Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

1. Tráfico de migrantes.
2. Trata de personas.
3. Extorsión.
4. Enriquecimiento ilícito de particulares.
5. Secuestro extorsivo.
6. Rebelión.

Tráfico de armas.

7. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.
8. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.
9. Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

10. Tráfico de menores de edad.
11. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
12. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas (narcotráfico).

Delitos contra el Sistema Financiero, tales como:

11. Utilización indebida de fondos captados del público.
12. Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
13. Captación masiva y habitual de dineros.
14. Agravante del artículo 316 A (captación masiva y habitual de dinero)
15. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

Delitos contra la Administración Pública, tales como:

16. Peculado por apropiación.
17. Peculado por uso
18. Peculado por aplicación oficial diferente.
19. Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social.
20. Peculado culposo
21. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social.
22. Omisión del agente retenedor o recaudador.
23. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
24. Fraude a subvenciones.
25. Concusión.
24. Cohecho propio.
25. Cohecho impropio.
26. Cohecho por dar u ofrecer.
27. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.
28. Interés indebido en la celebración de contratos.
29. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.
30. Acuerdos restrictivos de la competencia.
31. Tráfico de influencias de servidor público.
32. Tráfico de influencias de particular.
33. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
34. Prevaricato por acción.
35. Prevaricato por omisión.
36. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
37. Abuso de autoridad por omisión de denuncia.
38. Revelación de secreto.
39. Revelación de secreto culposa.
40. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva.
41. Utilización indebida de información oficial privilegiada.
42. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

43. Intervención en política.
44. Empleo ilegal de la fuerza pública.
45. Omisión de apoyo.
46. Usurpación de funciones públicas.
47. Simulación de investidura o cargo.
48. Circunstancia de agravación punitiva (Usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas).
49. Abuso de función pública.
50. Violencia contra servidor público.
51. Perturbación de actos oficiales.
52. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública.
53. Utilización indebida de influencias obtenida en el ejercicio de función pública.
54. Soborno transnacional.
55. Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública.
56. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.
57. Defraudación o evasión tributaria.

Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir (las conductas delictivas de contenido económico que afecte la seguridad pública).

58. Tráfico de niños, niñas y adolescentes
59. Contrabando.
60. Contrabando de hidrocarburos o sus derivados.
61. Fraude aduanero.
62. Favorecimiento y facilitación del contrabando.
63. Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados.

5.1.3 Formas de Comisión del Lavado de Activos

La conducta delictiva de lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

5.1.4 Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

5.1.5 Etapas de la Financiación del Terrorismo



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- a. Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- c. Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d. Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

5.1.6 Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b. Terrorismo.
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d. Amenazas.
- e. Instigación a delinquir.
- f. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d. Terroristas nacionales o extranjeros.

5.1.7 Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos,



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2 Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

5.3 Comparación entre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

ASPECTOS	LA	FT	FPADM
Fuente de los fondos	Internamente desde adentro de organizaciones criminales	Internamente de las células autofinanciadas (centradas en la actividad delictiva). Externamente a través de benefactores y recaudadores de fondos	Programas patrocinados por algún Estado
Conductos	Favorece el sistema financiero formal	Favorece los servicios de mensajería de efectivo o los sistemas financieros informales como la Hawala y las empresas de cambio de divisas	Favorece el sistema financiero formal
Enfoque de Detección	Transacciones sospechosas como depósitos no característicos del patrimonio del cliente o la actividad esperada	Relaciones sospechosas, como transferencias electrónicas entre partes aparentemente no relacionadas	Individuos, entidades, estados, bienes, materiales y actividades
Cantidades transadas	Grandes cantidades a menudo estructuradas para evitar requisitos de informes	Pequeñas cantidades por lo general por debajo de los umbrales de notificación	Cuantías moderadas



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

ASPECTOS	LA	FT	FPADM
Actividad Financiera	Red compleja de transacciones que a menudo involucran compañías fantasmas o fachada, acciones al portador y paraísos fiscales	Métodos variados que incluyen el sistema bancario normal, los sistemas informales de transferencia de valores, el contrabando de efectivo y objetos de valor	Las transacciones parecen una actividad comercial normal, estructuradas para ocultar el origen de la financiación
Rutas del dinero	Circular - El dinero eventualmente termina con la persona que lo generó	Lineal - El dinero generado se utiliza para propagar grupos y actividades terroristas	Lineal - El dinero se utiliza para comprar bienes y materiales de intermediarios o fabricantes

Tabla 1. Comparación entre LA/FT/FPADM

5.4 Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades¹ tales como:

1. Exportaciones ficticias de servicios.
2. Exportaciones ficticias de bienes.
3. Inversión extranjera ficticia en una "empresa local".
4. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una "empresa local" utilizando dinero ilícito.
5. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
6. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
7. "Peso Broker" Black Market Peso Exchange.
8. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
9. Compras de "premios" por parte de una organización delictiva.
10. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
11. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
12. Transacciones en cuentas de secuestrados.
13. Operaciones "cenicienta".
14. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
15. Cobro de extorsiones por seguridad o "permiso".
16. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
17. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
18. Realización de transacciones económicas transnacionales.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

19. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
20. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
21. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
22. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
23. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
24. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
25. Contrabando y falsedad marcaria.
26. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
27. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
28. Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.
29. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
30. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
31. Operaciones notariales.

Nota: Es importante señalar que estas tipologías se mencionan a título de ejemplo por ser las más comunes a diferentes actividades económicas. Sin embargo, cada actividad económica puede tener unas tipologías propias, documentadas por la UIAF u organismos similares.

5.5 Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que el lavado de activos proviene de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo también puede provenir de este tipo de actividades, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- b. Dificultar la labor de las autoridades.
- c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

5.6 Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- a. Inflación.
- b. Pérdida de la reputación.
- c. Hacer parte de rumores.
- d. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre otras.
- e. Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- f. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- g. Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- h. Riesgos para los negocios.
- i. Desconfianza en el sistema financiero.
- j. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativo, laboral y patrimonial.
- k. Fortalecimiento de los delincuentes.
- l. Generación de más delitos.

5.7 Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

A continuación, se presentan las mejores prácticas² que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
 - b. Nunca preste sus productos financieros.
 - c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
 - d. Siempre documente las transacciones que realice.
 - e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
 - f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
 - g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
 - h. Siempre actualice el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.
 - i. Siempre incluya controles en los procesos.
 - j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
 - k. Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
-



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

Es deber de todos los Empleados, Clientes, Contratistas, Proveedores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) relacionados con la Compañía, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Compañía se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT

6.1. Naturaleza del Riesgo LA/FT/FPADM

De acuerdo con el enfoque del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, vistos como riesgos, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; en el caso del riesgo LA/FT/FPADM la única opción para la compañía es pérdida y, por tanto, la compañía dirigirá sus esfuerzos a través de su SAGRILAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

6.2. Ámbito de Aplicación del SAGRILAFT

El SAGRILAFT en la compañía corresponde a los criterios y parámetros exigidos por la Circular Externa No. 100-000016 de 2020 y la Circular Externa No. 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades que regulan el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

De acuerdo con estas normas, el SAGRILAFT está dirigido a socios, accionistas y administradores de las empresas que de acuerdo con la ley estén sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Sociedades.

6.3. Alcance del SAGRILAFT

La compañía implementó el SAGRILAFT como un sistema de autocontrol y gestión a través de procedimientos y herramientas que consideran todas las actividades que realiza la compañía en desarrollo de su objeto social y se ajusta al tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares del negocio.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Así mismo, el SAGRILAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan las actuaciones de la compañía, sus empleados y socios.

6.4. Definición del Riesgo LA/FT/FPADM

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

6.5. Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM

Para el SAGRILAFT, en la compañía, las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

a. Clientes:

1. Clientes Nacionales
2. Clientes de Exportación

b. Proveedores:

1. Suministro de productos
2. Suministro de servicios

c. Empleados:

1. Clasificación por criticidad
2. Administrativos
3. Operativos

d. Canales de Distribución:

1. Venta directa
2. Distribuidores Mayoristas

e. Jurisdicciones:

1. Locales

- i. Zona Norte
- ii. Zona Central
- iii. Zona Oriental
- iv. Zona Occidental

2. Internacionales



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- i) Europa
- ii) Norte América
- iii) Sur América
- iv) Asia

f. Accionistas o socios:

- 1. Socios y miembros de junta Nacionales
- 2. Socios y miembros de junta Extranjeros

6.6. Fases del SAGRILAFT

El SAGRILAFT en la compañía se divide en dos fases que corresponden a la prevención y al control. En la primera, la compañía disminuirá el riesgo y tomará todas las medidas a su alcance para prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas.

En la segunda, la compañía implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas o la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

6.7. Etapas del SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT en la compañía son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la compañía administra el riesgo de LA/FT/FPADM. Las etapas del SAGRILAFT son la identificación del riesgo LA/FT/FPADM, la medición del riesgo LA/FT/FPADM, el control del riesgo LA/FT/FPADM y el monitoreo del sistema de administración del riesgo LA/FT/FPADM.

6.8. Procesos de Debida Diligencia del SAGRILAFT

Los procesos de debida diligencia (*due diligence*) del SAGRILAFT en la compañía se refieren al:

- a. Conocimiento de los clientes.
- b. Conocimiento de los accionistas.
- c. Conocimiento de los miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social.
- d. Conocimiento de empleados.
- e. Conocimiento de proveedores y contratistas
- f. Conocimiento de destinatarios de donaciones o patrocinios.
- g. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Para Conocer a la Contraparte realizamos las debidas diligencias a fin de evitar contratar terceros con investigaciones en delitos como: soborno, soborno trasnacional, corrupción,



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

fraude y cualquier delito o delito fuente y evitar estar inmiscuidos en el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, asegurando que nuestras actividades y relaciones con terceros se realicen a través de procesos seguros y transparentes conforme con las políticas de la Organización, nuestro código de ética, este manual y la normatividad vigente.

Las consultas de terceros se realizan en el momento de la creación y actualización (anualmente) del tercero de acuerdo con la información recibida por el aplicativo para tal fin y la realiza el Director de Ética Empresarial y las consultas del proceso de selección del personal para ingreso y anualmente al personal actual lo realiza el dpto de Desarrollo Humano, estas consultas se realizan a través del Software de Consultas siguiendo las siguientes premisas:

El proceso de Debida Diligencia se desarrolla cumpliendo estos requisitos:

- Solicitud de documentación según procedimiento de vinculación y creación de terceros.
- Realizar Debida Diligencia en el software de consultas subcontratado, el cual permite consultar en páginas de autoridades, noticias, listas vinculantes y restrictivas, entre otras, donde se debe ingresar número de identificación de todos, ejemplo nit de la empresa, cedula de representante legal y de accionistas y socios hasta beneficiario final y/o para empresas del exterior el nombre del director de Oficina que hace las veces de representante legal.
- En el caso que empresa que por política no aporte la composición accionaria y solo en excepciones revisadas con el oficial de cumplimiento se dejara la evidencia de la solicitud y se solicitara que expidan una carta firmada por representante legal en donde certifique que ninguno de los beneficiarios finales se encuentre vinculados en procesos o investigaciones de prevención de lavado de activos, corrupción y soborno.
- Las empresas que cotizan en bolsa no se requiere la composición accionaria.
- Identificar si el tercero tiene relacionado PEPs, Personas Expuestas Políticamente y realizar debida diligencia ampliada y se le envía el Formato para su diligenciamiento para obtener los datos de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, si aplica.
- La aprobación para las relaciones comerciales con Personas Expuestas Políticamente, serán revisadas, analizadas y aprobadas por el Oficial de



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Cumplimiento y en los casos que considere elevar la consulta se realizara ante el Comité de Ética o el Gerente Legal Corporativo.

- Revisar el potencial conflicto de interés en vínculos con la empresa o sus empleados y/o accionistas.
- Revisión en internet sobre noticias asociados a la empresa y/o persona verificando que las noticias no tengan nexos a temas ilícitos o anti- éticos.
- Identificar la zona geográfica en la cual están ubicados
- En el caso que se presente alguna alerta el director de Ética enviara al oficial de cumplimiento el análisis para su estudio, estas advertencias después de estudiadas de acuerdo a la instancia primero: oficial de cumplimiento, comité de ética o Gerente Legal, se pueden tomar las siguientes decisiones:
- Solicitar debida diligencia ampliada
- Enviar una carta al tercero pidiendo mayor ampliación de la información
- Documentar que la advertencia no es relevante por el análisis del caso y se documenta con la autorización para continuar las relaciones.
- Denegar la creación del tercero y evitar tener relaciones comerciales.
- Los casos en que se presenten alguna de estas advertencias el oficial de cumplimiento

En el marco del proceso de debida diligencia, si se identifican advertencias tales como la omisión como agente retenedor, menciones en los Panama Papers por tratarse de hechos noticiosos, multas de tránsito, procesos civiles o familiares, o antecedentes por homicidio culposo, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer su criterio profesional y autorizar la vinculación, considerando que se trata de riesgos mitigables o controlados. Lo anterior no implica que dichos hallazgos carezcan de importancia, sino que, tras el respectivo análisis, pueden gestionarse adecuadamente dentro del sistema de administración del riesgo.

Las consultas de un mismo tercero dentro de los 3 últimos meses pueden aplicarse y no se requiere volver a realizar la consulta considerando que en 3 meses es un tiempo corto para un cambio de status de un tercero.

Resultados de la Debida Diligencia:

Con formato: Párrafo de lista, No agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Interlineado: Múltiple 1,15 lín., Ajustar espacio entre texto latino y asiático, Ajustar espacio entre texto asiático y números



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Después de ejecutado el proceso de debida diligencia se entregará un resultado favorable o no favorable, para los casos que no cumpla con las políticas y/o procedimientos internos, el oficial de cumplimiento realizara un informe con los resultados y entregará una respuesta no favorable ambos conceptos quedaran registrados en el software de creación y actualización de terceros.

En los casos que se amerite y se encuentren advertencias graves el oficial de cumplimiento realizara el Reporte de Operaciones Sospechosas en el aplicativo de la UIAF.

Anualmente en el momento que el tercero actualice su información en el software de terceros se realizara la debida diligencia como seguimiento al tercero.

6.9. Elementos del SAGRILAFT

Los elementos del SAGRILAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en la compañía, dentro de los cuales se encuentran las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los controles en los procesos, los órganos de control, los reportes y la capacitación. Sin embargo, la regulación vigente menciona como elementos: el diseño y aprobación; auditoría (supervisión) y cumplimiento; divulgación y capacitación y asignación de funciones.

7. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que desarrolla a través del presente Manual y su Código de Ética y Compromiso Empresarial, apoyado con herramientas de conocimiento del cliente y del mercado, conocimiento de sus proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.

La Compañía cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente (si aplica), el cual ha sido nombrado por el Máximo Órgano Social, para asegurar el cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento se comunicarán a la Superintendencia de Sociedades de Colombia y a la UIAF.

Esta política de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se desarrolla en el presente documento, para todas las operaciones, negocios y contratos de la Compañía.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

En la compañía las directrices para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM se dividen en políticas generales y políticas específicas. Así mismo, se definen políticas específicas para cada capítulo del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**.

7.1. Políticas Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con la compañía, en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

- a) La compañía dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.
- b) La compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional contra el LA/FT/FPADM en sus órganos de administración y de control.
- c) La compañía cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia.
- d) La compañía establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la compañía
- e) La compañía tendrá relaciones comerciales con contrapartes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- f) Los empleados de la compañía que atienden directamente a los clientes y proveedores deben asegurarse de que cumplan los procedimientos establecidos y suministren toda la información requerida según los productos o servicios de que se trate.
- g) La compañía prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- h) La compañía monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo LA/FT/FPADM.
- i) La compañía tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- j) La compañía guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes.
- k) La compañía tiene un régimen de incentivos y sanciones según su reglamento interno de trabajo, que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás contrapartes.
- l) La compañía exige a los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, antes que el logro de las metas comerciales.
- m) La compañía compromete a los Miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la compañía, para dar estricto cumplimiento y aplicación a las normas éticas y de integridad de este MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.
- n) La compañía compromete a todos sus empleados, sin excepción, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- o) La compañía compromete a todos sus miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros e Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- p) Todos los empleados de la compañía deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialdecumplimiento@daabon.com.co sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.

7.2. Políticas de las Etapas del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, la medición del riesgo de LA/FT/FPADM, el control del riesgo de LA/FT/FPADM y el monitoreo del mencionado sistema de administración del riesgo.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- a) La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de la compañía estarán a cargo de todos los empleados, y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento. La identificación se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento.
- b) La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de la compañía se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento.
- c) El control de los riesgos de LA/FT/FPADM de la compañía se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento y con el apoyo de los órganos de control.
- d) El monitoreo del SAGRILAFT de la compañía se lleva a cabo de acuerdo con la metodología diseñada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de todos los empleados.

7.3. Políticas de los Elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- a) Las políticas SAGRILAFT de la compañía son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.
- b) Los procedimientos de la compañía sobre el SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados.
- c) La documentación sobre el SAGRILAFT de la compañía estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien garantizará su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- d) Los miembros de la Alta Gerencia, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de la compañía se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades directivas en relación con el SAGRILAFT de la compañía.
- e) Los órganos de control de la compañía se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de la compañía siempre desde la óptica del escepticismo profesional.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- f) Los empleados de la compañía se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- g) A los empleados de la compañía les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- h) Los empleados de la compañía serán capacitados, por lo menos, anualmente en SAGRILAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados que presten servicios a la compañía recibirán una socialización anual para el conocimiento de nuestras políticas en materia LAFT.

7.4. Conflictos de Interés

Los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contrapartes, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de la compañía y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En la compañía se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo LA/FT/FPADM, entre otros, en los siguientes casos:

- 7.4.1 La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, o primero civil en la detección de una operación inusual.
- 7.4.2 La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad o primero civil en la determinación de una operación sospechosa.
- 7.4.3 La vinculación de un cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad o primero civil en el reporte de una operación sospechosa.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- a. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso.
- b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. Los miembros de la Alta Gerencia darán a conocer a la Junta Directiva o Máximo Órgano Social de la compañía la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Alta Gerencia de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés por la compañía

7.5. Relaciones con Administradores y Vinculados

El análisis del riesgo de LA/FT/FPADM, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los administradores, dentro de los que se encuentran los miembros de la Alta Gerencia y los representantes legales, y los vinculados, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la compañía, tales como proveedores, distribuidores, empleados y aliados estratégicos de la compañía.

De esta forma también se validará periódicamente la información de los administradores y vinculados en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

7.6. Titular de la Política

El titular de la política SAGRILAFT es la Junta Directiva o Máximo Órgano Social de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.**, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo.

7.6.1. Objetivos y Ámbito de Aplicación

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT, los siguientes:

- a. Implementar un SAGRILAFT, para proteger a la compañía de ser utilizada como un instrumento para el LA/FT/FPADM.
- b. El SAGRILAFT que se implemente deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la compañía.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- c. Concientizar a todos los integrantes de la compañía sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para el sistema económico, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- d. Concientizar a todos los integrantes de la compañía sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- f. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Alta Gerencia y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la compañía.
- g. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los empleados de la compañía, que intervienen en el SAGRILAFT, para monitorear los riesgos LA/FT/FPADM y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- h. Tener en cuenta en el diseño del SAGRILAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, especialmente aquellos que han sido divulgados por el GAFI y GAFILAT.

8. METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

8.1. Objetivo General

Implementar una metodología que permita a la compañía el cumplimiento de la normatividad local e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

8.2. Alcance

Para lograr que la compañía no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT/FPADM se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- a) Identificar las fuentes o factores de riesgo a los cuales se puede ver expuesto la compañía.
- b) Seleccionar la metodología de identificación, medición y control de riesgo de LA/FT/FPADM.
- c) Establecer las probabilidades de ocurrencia e impacto que pueden generar los diferentes eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- d) Implementar los planes de acción y medidas necesarias.

8.3. Directrices

- a) La Alta Gerencia, el Representante Legal, los Órganos de Control y las demás personas que presten sus servicios a la compañía deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SAGRILAFT.
- b) El Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo se encarga de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c) El SAGRILAFT cuenta con políticas, procedimientos, **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.
- d) La etapa de identificación del riesgo deberá realizarse:
- e) Antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado.
- f) Antes de iniciar operaciones en nuevas jurisdicciones.
- g) Antes del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta la compañía para ofrecer sus productos.

8.4. Metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

8.4.1. Directrices

La compañía tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de la compañía.

Para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Compromiso de la Alta Gerencia:** Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la Alta Gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

del riesgo de LA/FT/FPADM. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de la compañía.

- b) Conformación de un Equipo de Trabajo:** De ser requerido se podrá conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de la compañía que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- c) Capacitación en la Metodología:** Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

8.4.2. Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo del riesgo. Para cada una de ellas se contó con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

8.4.2.1. Metodología Aplicable a la Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM, se siguieron los siguientes pasos:

- a.** Se efectuaron reuniones con varias personas conocedoras de los procesos.
- b.** Este equipo podrá estar conformado por miembros de la compañía. Sus integrantes tienen la idoneidad y el conocimiento sobre el tema a tratar. Estas las reuniones tienen una periodicidad anual y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- c.** A través de la técnica de revisión de: casos, nueva normatividad, contexto externo e interno de la organización, se plantearon diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional.
- d.** A continuación, se elaboró una matriz de riesgos LA/FT/FPADM con cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo identificados.

8.4.2.2. Señales de Alerta

La compañía establece las siguientes señales de alerta teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades:

- a.** Identificación de una contraparte en una lista de restrictiva diferente a la Lista OFAC, Lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU, la Lista de Terroristas de los Estados



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas o cualquier otra lista que sea vinculante para Colombia.

Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquellas compañías con las cuales la compañía tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.

- b.** Identificación de una contraparte en una noticia en medios de comunicación asociados a situaciones de LA/FT/FPADM, sus delitos fuente o extinción de dominio.
Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquellas compañías en las cuales la compañía tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.
Identificar que una contraparte realice publicidad respecto a organizaciones al margen de la Ley.
- c.** Socio potencial que es renuente a entregar información cuando se le solicita para registrar sus acciones.
- d.** Cambio en el estilo de vida y capacidad de endeudamiento desproporcionados de un funcionario.
- e.** Incrementos desproporcionados en la facturación de un proveedor de un mes a otro.
- f.** Solicitud de pago a un tercero alternativo por parte de un proveedor o cliente registrado.
- g.** Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- h.** Solicitud de incumplimiento de un procedimiento o ejecución de un control asociado a LA/FT/FPADM por parte de una Contraparte.
- i.** Proveedores que presenten precios mucho más bajos que los ofrecidos comúnmente en el mercado o reúnan características atípicas del perfil de proveedores que maneja la Compañía.
- j.** Solicitud de anticipos sin que se requieran para la ejecución o desarrollo de las actividades contratadas.
- k.** Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- l.** Solicitud de levantamiento de cruce restrictivo o limitaciones respecto de los medios de pago utilizados por la compañía.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- m. Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo en poco tiempo grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- n. Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- o. Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.
- p. Para el caso de los proveedores y otras contrapartes pueden cambiar frecuentemente sus datos como dirección, teléfono, razón y objeto social.
- q. Contrapartes con excepciones frecuentes o recurrentes en la entrega de documentación.
- r. Identificación de antecedentes de la contraparte con relación a delitos y riesgos de LA/FT/FPADM por mención directa en medios de comunicación masivos o requerimiento de autoridad competente (fiscalía general de la Nación, Policía Judicial, entre otros) por procesos judiciales de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Extinción de Dominio.
- s. Los documentos aportados por la contraparte no justifican o explican en forma razonable la operación alertada, o presentan falsedad u otras inconsistencias importantes.
- t. Se consideran señales de alerta respecto de empleados, las siguientes:
 - i. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones y evaden controles internos o de aprobación establecidos.
 - ii. Tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
 - iii. Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
 - iv. Son renuentes a disfrutar de vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
 - v. Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia sin justificación.
 - vi. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
 - vii. Son empleados que aparentan no conocer a un cliente frecuente.
 - viii. Son empleados que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
 - ix. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - x. Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente (fiscalía general de la Nación, Policía Judicial, entre otros) por procesos judiciales de Lavado de Activos o Extinción de Dominio.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

xi. Las demás situaciones que se enmarquen en la definición de una señal de alerta.

A diferencia de las operaciones inusuales, las operaciones sospechosas son aquellas que:

1. No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad, y,
2. Respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. realiza el reporte de las operaciones sospechosas según lo establecido en el procedimiento PGI – 06 Reporte de Operaciones Sospechosas.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por la compañía.

8.4.2.3. Metodología Aplicada a la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM, es decir el cálculo de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto económico, una vez completada la fase de identificación de riesgos se procedió así:

- a. Se plantearon escenarios de riesgo inherente (antes de aplicar los controles) y riesgo residual (una vez aplicados los controles)
- b. Se pidió a cada participante que calificara la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto de cada riesgo identificado, tanto de forma previa como posterior a la implementación de los controles determinados por **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.**

Para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, se utilizaron las siguientes escalas:

La probabilidad, entendida como una medida (expresada como porcentaje o razón) para estimar la posibilidad de que ocurra o se materialice un incidente o evento (riesgo), se medirá a través de la siguiente escala de probabilidades:



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILIFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

MEDICION DEL RIESGO LA/FT/FPADM		
PROBABILIDAD		
DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	RANGO
Casi Certeza	5	81% al 99%
Probable	4	61% al 80%
Posible	3	41% al 60%
Improbable	2	21% al 40%
Raro	1	0.1% al 20%

Tabla 1. Probabilidad del Riesgo LA/FT/FPADM

El impacto entendido como el efecto que pudiera tener la materialización de un riesgo sea este cuantificable o no, se medirá a través de la siguiente escala:

MEDICION DEL RIESGO LA/FT/FPADM		
IMPACTO		
DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	RANGO
Catastrófico	5	81% al 99%
Mayor	4	61% al 80%
Moderado	3	41% al 60%
Menor	2	21% al 40%
Insignificante	1	0.1% al 20%

Tabla 2. Impacto del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la medición o evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM, éstos se deben calificar tomando como referencia las dos variables anteriores (Probabilidad e Impacto) en relación con cada factor de riesgo y los riesgos asociados respectivamente, para luego multiplicar sus valores, y obtener la calificación del Riesgo Inherente LA/FT/FPADM, es decir, sin la implementación de controles. El nivel de Riesgo Inherente será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula: (Probabilidad) x (Impacto) = Riesgo Inherente

- **Priorización del Riesgo**

Con la calificación obtenida a través de la metodología descrita anteriormente, se consigue la medición individual de cada uno de los eventos de riesgo identificados y se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan. Una vez consolidados en una matriz de riesgo, se identifican y se proponen los planes de acción o toma de decisiones a implementar, con la ayuda de una tabla de medición, así:



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

MAPA DE RIESGOS LA/FT/FPADM						
PROBABILIDAD	Casi Certeza	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Posible	3	6	9	12	15
	Improbable	2	4	6	8	10
	Raro	1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
IMPACTO						

Tabla 3. Mapa de Riesgos LA/FT/FPADM

Cada uno de los niveles de riesgo calculado implica una acción a seguir, tal como se indica en el cuadro siguiente y según la zona identificada en la matriz de riesgo LA/FT/FPADM, así:

NIVEL DE RIESGO		
Nivel de Riesgo	Tratamiento	Equivalencias Generales
Riesgo Extremo	Requiere acción inmediata.	21 a 25
Riesgo Alto	Necesita atención de la alta gerencia.	16 a 20
Riesgo Moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial.	11 a 15
Riesgo Menor	Revisión de la aplicación de procedimientos de rutina.	6 a 10
Riesgo Bajo	Administrar mediante procedimientos de rutina.	0 a 5

Tabla 4. Nivel de Riesgo

8.4.2.4. Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La compañía con el fin de disminuir la posibilidad o la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- Normativa legal:** Leyes, Decretos, Circulares, Resoluciones, entre otros.
 - Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, entre otras).
 - Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como Asobancaria, Fasecolda, por mencionar algunas.
- **Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT/FPADM**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Con el fin de obtener el riesgo residual de la compañía, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, la cual contempla:

a. Diseño del control

El diseño del control es una valoración sobre qué tan efectivo, eficaz, oportuno y pertinente puede resultar la medida, al considerar el efecto de mitigación, sus costos de implementación y sus objetivos.

La calificación o valoración del control resultará de combinar el efecto de mitigación del riesgo y la cobertura que se logre, según los objetivos deseados.

b. Cobertura máxima del control

La cobertura máxima del control corresponde a una escala cuantitativa o cualitativa o mixta que permite establecer una medida de mitigación. Es muy difícil que una medida logre mitigar un riesgo al 100%, pero sí pudiera ser muy cercano si se logra una adecuada cobertura con un costo de implementación proporcional.

c. Efecto del control

Para los riesgos LA/FT/FPADM, el control o medida implementada mitiga directamente el impacto o la probabilidad o los dos al tiempo.

d. Existencia del control

El control implementado puede ser una acción, mecanismo o herramienta que contribuya en la prevención del riesgo o en la reducción de los efectos (probabilidad e impacto) del riesgo.

A veces un mismo control o medida sirve para mitigar más de un riesgo. En todo caso, los controles deben conducir a reducir los riesgos y deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

e. Descripción del control

Los principales controles implementados en la compañía son:

Verificación en bases de datos, verificación de datos, solicitud de información, confirmación telefónica, reporte de situaciones de riesgo, anotaciones especiales en una bitácora, aplicación del régimen sancionatorio, inclusión y aplicación de cláusulas contractuales contra el LA/FT/FPADM, entre otros.

f. Clasificación del control. El control se puede clasificar en:

- i. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- ii. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

iii. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

g. Documentación del control

Los procedimientos, cartillas, guías, registros, inspecciones, visitas, entrenamiento del personal, la implementación de políticas, definición de estándares, optimización de procesos y procedimientos, implementación de controles tecnológicos, reformas de cláusulas contractuales, celebración de contratos de seguros, son documentados adecuadamente.

h. Naturaleza del control (semiautomático o automático)

Los diferentes controles establecidos por la compañía pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

i. Efectividad del control

Una vez efectuada esta evaluación, se obtiene:

- a. La cobertura del riesgo que se logra con el control en términos porcentuales.
- b. La cobertura del riesgo en escala.
- c. La no cobertura del riesgo con el control.

Lo anterior ayudará a determinar la valoración final del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles (Riesgo Residual), y se podrá establecer el nivel de exposición al riesgo respecto de la calificación dada a éste en la etapa de medición.

Con la obtención del riesgo residual, se determina gráficamente la zona de riesgo en que se localizan, con el fin de establecer claramente el tratamiento que se dará a cada uno de éstos.

• **Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM**

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del Plan de Acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento que se impactará con el riesgo.
- b. El área misional o de apoyo que se impactará con el riesgo.
- c. La descripción de la acción o medida a tomar.
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f. Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se defina para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

8.4.2.5. Metodología aplicada al Monitoreo

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la compañía y en general del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y su determinación como sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados y, en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por la compañía.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Periódicamente, por lo menos anualmente se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de la compañía, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Gerencia y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida en que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, así como de nuevos riesgos a controlar.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

9.1. Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos la compañía en relación con el SAGRILAFT.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

9.2. Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento, así como para aquellos vinculados con la compañía que no tengan la calidad de empleados pero que resulten vinculantes.

9.3. Directrices

11.3.1 Los empleados de la compañía deberán acatar y desarrollar las funciones o responsabilidades que por cargo deban ejercer respecto del SAGRILAFT.

11.3.2 Todos los empleados de la compañía deben anteponer los principios éticos, en especial los relacionados con el SAGRILAFT, al logro de las metas comerciales.

9.4. Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la compañía, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Alta Gerencia, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

9.4.1. Junta Directiva o Máximo Órgano Social:

El SAGRILAFT de la compañía contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que, en la compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y en el SAGRILAFT.

9.4.2. Representante Legal

El SAGRILAFT de la compañía contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esa entidad.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

9.4.3. Oficial de Cumplimiento

El SAGRILAFT de la compañía contempla como mínimo los siguientes requisitos y funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento:



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

9.4.3.1. Requisitos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la compañía
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. Estar domiciliado en Colombia.

9.4.3.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esa entidad.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la compañía.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el mencionado Capítulo X.

9.4.4. Responsables de Prevención y Control del SAGRILAFT

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, el Representante Legal, designará Responsables SAGRILAFT, al oficial de cumplimiento con el acompañamiento de cada jefe de áreas de la compañía, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9.4.4.1. Funciones

Los responsables SAGRILAFT deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de cumplimiento del SAGRILAFT dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre SAGRILAFT.
- e. Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- f. Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT/FPADM o a las áreas que le sean designadas.

9.4.5. Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- a. Las operaciones, negocios y contratos que celebre la compañía deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- b. Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Alta Gerencia o al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- c. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.

10. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILAFT Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SANCIONES

10.1. Objetivo

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados o vinculados de la compañía incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

10.2. Alcance

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de la compañía, independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

10.3. Directrices

- a) Todos los empleados de la compañía deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- b) El Departamento de Desarrollo Humano será el área encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**.
- c) Los responsables SAGRILAFT designados para cada área velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.
- d) Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y remitirá informe escrito a Desarrollo Humano para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia el Reglamento Interno de Trabajo y el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** de la compañía



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

10.4. Medidas de Tipo Preventivo

Autoridad: Los administradores de la compañía se comprometen a ejercer las atribuciones que tienen en relación con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento y su grupo de apoyo.

Recursos: La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM en la compañía.

Independencia: La Alta Gerencia de **PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S.** garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

Procesos: La Alta Gerencia de la compañía garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

10.5. Procedimiento

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT por parte de los empleados de la compañía expone en mayor grado a la compañía al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al área competente para que dé inicio al proceso disciplinario respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

Esta área competente adelantará el proceso administrativo disciplinario, de acuerdo con lo definido en el respectivo procedimiento, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Alta Gerencia de la compañía, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

En todo caso, los empleados que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT** serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

10.6. Medidas de Tipo Correctivo

El Régimen Sancionatorio de la compañía supone que los empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

LA/FT/FPADM acarrear sanciones consagradas en las normas vigentes y procesos disciplinarios según lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Trabajo.

11. REVISIÓN DEL SAGRILAFT

Los órganos de control (auditoría interna, y la Revisoría Fiscal), deberán realizar exámenes periódicos al SAGRILAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.

12. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT

12.1. Objetivo

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la Alta Gerencia, empleados, clientes, proveedores, contratistas, distribuidores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la compañía.

12.2. Alcance

Este procedimiento aplica para todas las áreas involucradas en el proceso de vinculación y gestión de las contrapartes.

12.3. Directrices

- a) No se podrá vincular a un potencial Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Miembro de Junta Directiva o Máximo Órgano Social Distribuidor, Aliado Estratégico o tercero con la compañía, mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la compañía o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- b) Debe identificarse plenamente al Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Accionista, Miembro de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidor, Aliado Estratégico o tercero a vincular con la compañía.
- c) No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- d) Anualmente, se deberá actualizar la información de los miembros de la Alta Gerencia, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la compañía. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- e) En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) al socio que posea más del 5% de la participación social.
- f) Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la compañía como Empleados, Clientes,



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la compañía. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva o Máximo Órgano Social, representantes legales.

- g) El conocimiento de los Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Máximo Órgano Social, Distribuidores, Aliados Estratégicos o Terceros vinculados con la compañía se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la Debida Diligencia.
- h) En caso de que la compañía se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a Actividades de Alto Riesgo o con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la Debida Diligencia Intensificada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento y en los casos que se requiera por el Director Jurídico, y se le solicitara el diligenciamiento de la certificación SAGRILAFT PEP y se realizara la debida diligencia ampliada a la persona PEP y su vínculo familiar - Ver anexo.
- i) Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, distribuidores, empleados, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

13. MECANISMOS

14.2 13.1 Conocimiento de las Contrapartes

La información respecto de este acápite se encuentra desarrollado de acuerdo con la contraparte en:

- **Procedimientos Corporativos del Dpto de Desarrollo Humano:**
 - o Procedimiento de Selección
 - o Procedimiento de contratación, inducción y entrenamiento
 - o Matriz de Cargos Críticos
 - o Protocolo para prueba de confidencialidad de seguridad física
 - o Procedimiento de Visitas Domiciliarias

- **Procedimientos Corporativos del área de Compras Proveedores – Terceros en general**
 - o Procedimiento para la Gestión de Compras
 - o Procedimiento para la selección, evaluación y reevaluación de Proveedores



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

- Matriz de Criticidad producto/servicio a adquirir

- Procedimientos Corporativos del área Comercial: Clientes

- Procedimiento de Gestión Comercial
- Matriz de análisis de riesgo y segmentación de clientes

13.2 Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM y promover la transparencia en las transacciones financieras, prevenir el lavado de activos y fomentar la bancarización, alineados con los principios establecidos en el artículo 103 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales vigentes en Colombia, La compañía tiene como política no aceptar la recepción de consignaciones en efectivo en nuestras cuentas bancarias y únicamente se aceptan pagos realizados mediante transferencias bancarias y cheques girados al primer beneficiario. Los controles en esta materia los debe realizar las entidades financieras y realizar los respectivos reportes, esta medida se fundamenta en lo establecido en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, el cual determina que, para efectos del reconocimiento fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables, los pagos deben efectuarse a través de medios como depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otros medios autorizados por el Gobierno Nacional

La compañía, junto a la vicepresidencia financiera ha establecido un procedimiento para el manejo del efectivo en oficinas, descrito en este mismo Manual en el anexo No 1 Política para el manejo de efectivo.

13.3 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

El objetivo es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, empleados o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la compañía. Para tal fin, cualquier empleado o el área responsable del riesgo de LA/FT/FPADM que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

13.4 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por la compañía, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

Estas operaciones sospechosas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento para su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, la compañía rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con la compañía.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con la compañía, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, contratista, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la compañía, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

En ninguna circunstancia se dará a conocer a terceros la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas o reglamentos.

14. REPORTES DEL SAGRILAFT

14.1. Objetivo

Describir el esquema funcional implementado por la compañía, para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRILAFT.

14.2. Directriz

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRILAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRILAFT.

14.3. Reportes Internos

14.3.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los empleados de la compañía que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o línea Ética que es un canal confidencial de denuncias, si las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

Se debe llevar una relación de los RIOI que se reciben, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

14.4 Reportes Externos

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

Los reportes que las empresas obligadas a contar con un SAGRILAFT deben remitir a la UIAF son:

- a. Reporte de Operaciones Sospechosas.
- b. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

14.4.1 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el procedimiento y el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y/o operaciones intentadas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la compañía que hayan participado en su detección y/o reporte.

Como se mencionó anteriormente, una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Al respecto, se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la compañía como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con la compañía podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante diez (10) años, dando cumplimiento al artículo 28 de la ley 962 de 2005, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por la compañía.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

Si durante el trimestre la compañía no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa" o "AROS" en el sistema SIREL en la forma y términos que correspondan de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. realiza el reporte de las operaciones sospechosas según lo establecido en el procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas.

15. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN

La compañía, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La forma adoptada por la compañía para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo LA/FT/FPADM será a través de su página.

16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

La información respecto de este acápite se encuentra desarrollado en:

- Procedimiento de Contratación Inducción y Entrenamiento
- Procedimiento Capacitación del personal

17. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN LAFT:

La política para Conservación y custodia de la documentación y sus registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, esta política incluye todos los registros, libros, documentos y soportes generados, así como los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, los reportes remitidos a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes en el marco del Sistema de Gestión Antilavado (SAGRILAFT) y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años.

Estos soportes podrán mantenerse, según criterio del Oficial de Cumplimiento, en formato físico o en medios técnicos, magnéticos o electrónicos, siempre y cuando se garantice su reproducción fiel y exacta. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de la custodia, integridad, disponibilidad y control de acceso de dicha documentación.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

18. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de la Compañía tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

19. INCUMPLIMIENTO

La Compañía considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades LA/FT/FPADM.

20. CANALES DE DENUNCIAS:

Para efectos de reportar cualquier información, inquietud o denuncia relacionada con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), la empresa tiene a disposición de empleados, proveedores, contratistas, clientes y demás terceros los siguientes canales:

- Enviar un correo electrónico o realizar una llamada directa al Oficial de Cumplimiento,
- Línea ética tercerizada, para denunciar con seguridad y confidencialidad número 018007522222;
- Línea de denuncias habilitado por la Superintendencia de Sociedades, disponible en el enlace <https://www.supersociedades.gov.co/denuncias>

La compañía garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y el manejo adecuado y seguro de la información recibida, en cumplimiento de la normativa vigente y de nuestras políticas internas

21. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Código de Ética y Compromiso Empresarial
- Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Matriz de Riesgos Sagrilaft.
- Anexo 1. Procedimiento Manejo De Efectivo



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

ANEXO 1

POLITICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO

1. POLITICA GENERAL

Dentro de las políticas de PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S., no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras, las cuales están obligadas a realizar la verificación de la persona que está realizando la transacción

2. GENERALIDADES

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera

3. DESCRIPCIÓN DE LAS TRANSACCIONES DE EFECTIVO

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. es su objeto social en el transcurso de su operación nos podemos encontrar con varios escenarios que todos son manejados a través de transacciones bancarias de contraprestación a favor o a cargo:

- Pago de costos de mantenimiento y administrativos
- Pago de proveedores
- Pago de nómina corporativa, administrativa, operativa
- Pago de Anticipos a Empleados y Proveedores.
- Recibimos pago de nuestros clientes

4. MANEJO DE EFECTIVO EN CAJAS MENORES:

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S no tiene cajas menores.

5. FORMATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. debe dejar constancia, en el evento de que se presenten, la información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que se realice la operación.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

El formulario para recaudar la información de las transacciones en efectivo debe contener como mínimo los siguientes campos:

- La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realiza la operación.
- La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realiza la transacción.
- La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción si la hubiere.
- La identidad de la cuenta afectada si existe.
- El tipo de transacción de que se trata.
- Identificación de la entidad en la que se realiza la transacción.
- La fecha, lugar, hora y monto de la transacción.

PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S. para el efecto ha diseñado un Formato de Declaración de Operaciones en Efectivo iguales o superiores a \$10.000.000,00.



PUERTO LAS AMERICAS HOLDING S.A.S							
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT							
DECLARACION DE OPERACIONES EN EFECTIVO IGUALES O SUPERIORES A \$10.000.000,00							
OFICINA O ALMACEN	CONCEPTO DE LA TRANSACCION	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE LA TRANSACCION			VALOR DE LA TRANSACCION	
			DIA	MES	AÑO		
						\$	-
IDENTIFICACION DEL CLIENTE							
Nombres y Apellidos completos o Razón Social		Tipo de Documento		Número de documento de Identificación			
Dirección		Ciudad		Telefono			
IDENTIFICACION DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION							
Nombres y Apellidos completos		Tipo de Documento		Número de documento de Identificación			
Declaro expresamente que los recursos entregados no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.				Firma			

Nota importante: Las transacciones múltiples en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas, deben considerarse como una transacción única siempre que sean realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día.

CONTROL DE CAMBIOS



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT**

Fecha de
Aprobación

Versión 2
31 marzo 2025
Acta 29

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	18/07/2022	Creación del Documento, cumplimiento a la circular 100-000016 del 2020, Supersociedades, aprobado en Máximo Órgano Social 18 julio de 2022 Acta 05
02	31/03/2025	Cambios y mejoras al Manual aprobado en Máximo Órgano Social Acta 29 del 31 marzo 2025, se agregó cumplimiento del art. 28 de la ley 962 de 2005 para la custodia y conservación de la documentación en esta materia, se incluyó la política de no recibir efectivo en nuestras cuentas. Unificación de las conductas delictivas de Financiación del Terrorismo porque ya estaban enumerada en las conductas de Lavado de Activos, ajuste en conflicto de intereses para ampliar el rango según código de ética hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, se amplió la descripción del proceso de debida diligencia.